

Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 27.4.89 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Asociación de Profesores de Geografía e Historia «Hespérides». En las estipulaciones octava y novena de dicho convenio se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con dicha asociación para la realización anual de jornadas y actividades de formación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Asociación de Profesores de Geografía e Historia «Hespérides»,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Profesores de Geografía e Historia «Hespérides», con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por un importe de ochocientos cuarenta y cinco mil pesetas.

Segundo. La Asociación de Profesores de Geografía e Historia «Hespérides» deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.- P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 9 de noviembre de 1995 por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Profesores de Francés Andogalia, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 27.4.89 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Asociación de Profesores de Francés «Andogalia». En las estipulaciones octava y novena de dicho convenio se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con dicha asociación para la realización anual de jornadas y actividades de formación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Asociación de Profesores de Francés «Andogalia»,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Profesores de Francés «Andogalia», con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por un importe de cuatrocientas setenta mil pesetas.

Segundo. La Asociación de Profesores de Francés «Andogalia» deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.- P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 9 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Cádiz.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 1.6.89 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz y la Sociedad Andaluza de Profesores de Matemáticas «Thales». En la cláusula tercera, II, 3 se dispone que la Consejería de Educación y Ciencia aportará dotación económica para el funcionamiento y adquisición de fondos documentales.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Cádiz, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.44100.42A.7, por un importe de un millón quinientas mil pesetas.

Segundo. La Universidad de Cádiz deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida,

de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.- P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de noviembre de 1995, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1182/95-S.1.º, interpuesto por don Carlos Fernando Magariño Jiménez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Carlos Fernando Magariño Jiménez, recurso contencioso-administrativo núm. 1182/95-S.1.º contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 28 de marzo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 26 de julio de 1994 de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1182/95-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden:

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de noviembre de 1995.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1259/95-S.1.º, interpuesto por el Ayuntamiento de Córdoba, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, recurso contencioso-administrativo núm. 1259/95-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 16 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 18 de julio de 1994 de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1259/95-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución:

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de noviembre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha acordado en fecha 7 de noviembre de 1995, proveer en Régimen de Provisión Temporal, las Secretarías de los Juzgados de 1.º Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Archidona (Málaga).
2. Arcos de la Frontera núm. 3 (Cádiz).
3. Ayamonte núm. 1 (Huelva).
4. Baeza (Jaén).
5. Baza núm. 1 (Granada).
6. Coín (Málaga).
7. Ecija núm. 2 (Sevilla).
8. El Ejido núm. 1 (Almería).
9. La Línea de la Concepción núm. 1 (Cádiz).
10. Linares núm. 2 (Jaén).

11. Lucena núm. 1 (Córdoba).
12. Martos núm. 2 (Jaén).
13. Roquetas de Mar núm. 1 (Almería).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos lo Secretarios en régimen de provisión temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el artículo 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el artículo 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en derecho que soliciten una, varias o todas de las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el artículo 14 del R.D. 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.